

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y carenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán.

No asistieron el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Vicepresidenta 2ª D^a Isabel M^a de la Torre Olvera.

123.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

124.- INFORME- PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a LUCRECIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TÉCNICO DE GESTIÓN (PROGRAMA DEPENDENCIA) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por mayoría:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D^a Lucrecia González Jiménez, con fecha 29 de junio de 2018 presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Administración y Economía de Empresa de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas más 3 horas de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca Remite informe favorable a la autorización de compatibilidad de D^a Lucrecia González Jiménez como profesor asociado a tiempo parcial ((3 horas lectivas más 3 horas de tutoría) desde el día 6 de septiembre de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2019, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 293,25 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:00 a 20:30 horas
Martes: 15:45 a 19.00 horas

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:30 a 20:45
Martes: 17:30 a 20:30 horas

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2018 asciende a **57.188,12€**), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2016-2017, excluida la antigüedad es:

-PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.829,26 €/25.609,64. €
---	--------------------------------

-PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	293,25 €/3.519.00 €
---	----------------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS **29.128,64 €**

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho

cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora asociada de 3 horas en el Departamento de administración y Economía de la Empresa de la Facultad de economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, a la trabajadora en régimen de contrato Laboral Temporal, D^a Lucrecia González Jiménez, para el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2018 y el 5 de septiembre de 2019 con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca y que se ha referido en el presente informe.

SEGUNDO. - La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO. -La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos a la interesada y su traslado a los archivos administrativos procedentes”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

125.- INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “CENTRO DUERO”.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se ha recibido en este Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, expediente tramitado para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Centro Duero”, consistente en la modificación llevada a cabo en el artículo 3 de sus Estatutos, “*Fines de la Mancomunidad*”.

El artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma; entendiéndose, en caso contrario, que es favorable al proyecto.

LEGISLACION APLICABLE

- Artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Artículos 37, 38 y 35 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)
- Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 33.2 y 35.2 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).
- Artículos 3 y 16 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad “Centro Duero” (Salamanca).
- Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este informe. Atribución esta actualmente delegada en la Comisión de Gobierno Provincial (actual Junta de Gobierno), en virtud de acuerdo número (4).-9.-, adoptado por el Pleno Provincial en su sesión extraordinaria de fecha 6/02/01.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente INFORME:

A) CUESTIONES PRELIMINARES.

El expediente remitido por la Mancomunidad “Centro Duero” consta de la documentación que sigue.

Estatutos, que se encuentran en este Servicio modificados, Orden Pre/168/2016 en este caso respecto a los fines de la Mancomunidad contemplados en el artículo 3 de los mismos para su adaptación a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La Orden de 2 de marzo de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para el fomento de las mancomunidades con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2018 en la que se establece como requisitos para ser beneficiarios:

Cumplir con todos los fines recogidos en sus estatutos mediante la realización en la forma y términos previstos de las obras o prestación de los servicios correspondientes a las competencias municipales mancomunadas.

Que entre los fines recogidos en sus estatutos estén como mínimo cuatro de las competencias que se recogen en el artículo Séptimo punto c) de la anterior Orden.

Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad, acreditativa del acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Entidad, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, adoptado por unanimidad de los miembros presentes en el Acto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRLCyL, aprobar inicialmente la iniciativa para la modificación de los Estatutos en la forma que en el mismo se contempla.

B) MODIFICACIONES QUE SE PRODUCEN.

Fines de la Mancomunidad.

El texto del artículo 3º de los Estatutos que recogen los "*Fines de la Mancomunidad*", resulta ser en este momento de la siguiente forma:

“Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

- 1º. Recogida de residuos sólidos urbanos.*
- 2º. Cloración del abastecimiento de agua domiciliario*
- 3º. Adecentamiento y pavimentación de vías rurales y caminos*
- 4º. Servicio Técnico de Urbanismo*
- 5º. Promoción Turística de la zona.*

Visto que se considera necesario, a fin de poder solicitar las subvenciones de la Orden de 2 de marzo, eliminar aquellos fines de los actuales que no se cumplan e incorporar de los contemplados en el artículo Séptimo punto c) de la misma los que se vayan a ejecutar.

Considerando que la nueva redacción de los fines de la Mancomunidad “Centro Duero” contenida en el artículo 3 de sus Estatutos, tras la modificación acordada por la Asamblea de Concejales en su sesión de 18 de julio de 2018, que es aprobar la iniciativa

de la modificación de los Estatutos incluyendo como nuevo fin *la Gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos*, quedando redactado su artículo 3 como textualmente figura a continuación:

- 1º. *Recogida de residuos sólidos urbanos.*
- 2º. *Cloración del abastecimiento de agua domiciliario*
- 3º. *Adecantamiento y pavimentación de vías rurales y caminos*
- 4º. *Servicio Técnico de Urbanismo*
- 5º. *Promoción Turística de la zona.*
- 6º. *Gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos.*

Y aplicando la Disposición Transitoria Undécima de la LERSAL que determina que las competencias de las mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL y que todos los anteriores fines pueden encuadrarse legalmente entre las competencias o prestación de servicios municipales enumerados en los anteriores artículos de la LBRL.

SE PROPONE a la *JUNTA DE GOBIERNO*, la **emisión del correspondiente INFORME FAVORABLE a la antedicha modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Centro Duero” (Salamanca) cuyos fines consistirían en:**

- 1º. *Recogida de residuos sólidos urbanos.*
- 2º. *Cloración del abastecimiento de agua domiciliario*
- 3º. *Adecantamiento y pavimentación de vías rurales y caminos*
- 4º. *Servicio Técnico de Urbanismo*
- 5º. *Promoción Turística de la zona.*
- 6º. *Gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos.*

En los términos establecidos, SE PROPONE a la *JUNTA DE GOBIERNO*, la emisión del correspondiente INFORME FAVORABLE a la antedicha modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Centro Duero” (Salamanca)”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, contiene ocho folios numerados del al y foliados del trescientos cincuenta y siete al trescientos sesenta y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,